



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2022-00222-00
ENLACE DIGITAL:	05001-31-05-010-2022-00222-00
DEMANDANTE:	HUGO ALEXANDER MONTOYA JARAMILLO
DEMANDADO:	DAYRON DE JESÚS GÓMEZ MEJÍA

Se verifica que la demanda cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del CPTSS y la ley 2213 de 2022, por lo que este Despacho

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda promovida por HUGO ALEXANDER MONTOYA JARAMILLO en contra de DAYRON DE JESÚS GÓMEZ MEJÍA.
2. **ORDENAR** el emplazamiento a DAYRON DE JESÚS GÓMEZ MEJÍA, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas dispuesto por la administración de la Rama Judicial y una vez provisto lo anterior se procederá a la designación de Curador Ad-Litem.

3. **ORDENAR** la notificación de este auto con copia del escrito inicial y sus anexos a DAYRON DE JESÚS GÓMEZ MEJÍA, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado.
4. **CONCEDER** al demandado un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos.
5. **REQUERIR** al convocado para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y que guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenten en el despacho.
6. **RECONOCER** personería al abogado BRAYHAN ARLEY MALLAMA PARRA, portadora de la T.P. 365914 del C.S.J para representar los intereses del demandante conforme al poder otorgado, se verificó la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial (archivo 08).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ